



AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



DECRETO

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la necesidad la contratación de personal para atender el servicio público municipal de apertura de las piscinas municipales en la próxima temporada estival 2020 en los núcleos de Sierra, Ibarsos y Rosildos.

Visto el expediente 123/2020 el cual se incoa procedimiento para la selección de personal encargado de vigilancia, limpieza y servicios varios de las piscinas municipales para la temporada estival 2020.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases contenidas en el Anexo I al presente Decreto para la selección de personal encargado de vigilancia, limpieza y servicios varios de las piscinas municipales para la temporada estival 2020.

Segundo.- Publicar la Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

Tania Medall Roig (1 de 2)

Secretaria acclal
Fecha Firma: 05/06/2020
HASH: 967753ba5e34ea0933cc13e56449befe



JUAN CARLOS MATEU CASTELL (2 de 2)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/06/2020
HASH: 167c5a2e2814e1fe03bc98418c90388f





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL ENCARGADO DE VIGILANCIA, LIMPIEZA Y SERVICIOS VARIOS (3) PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir tres puestos de trabajo como **Vigilante/Limpiador/a** en las piscinas municipales (Sierra Engarcerán, Rosildos e Ibarsos) mediante el sistema de concurso, mediante contrato laborales temporal *por obra y servicio determinado, según lo previsto en el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

El período de contratación comprenderá el período de apertura de las piscinas municipales, durante los meses de julio y agosto de 2020, distribuido de la siguiente forma:

Piscina Ibarsos: del 1 de julio al 31 de agosto de 2020. El horario de trabajo sera de martes a domingo en jornada parcial de (15:00h a 21:00h.) 36 horas/ semana

Piscina Rosildos: del 1 de julio a 31 de agosto de 2020. El horario de trabajo sera de martes a domingo en jornada parcial de (15:00h a 21:00h.) 36horas/ semana.

Piscina Sierra: del 1 de julio a 31 de agosto de 2020. El horario de trabajo sera de martes a domingo en jornada parcial de (15:00h a 21:00h.) 36 horas/ semana.

Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo serán las correspondientes al salario por convenio de instalaciones deportivas y gimnasios y a la categoría laboral, de personal de Vigilancia y Servicios Varios . CNAE 8411 OCUPACIÓN h Gpo. Cotización 6

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la Bolsa de Trabajo serán, bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía, las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
- Control de aforo.
- Control y registro de entrada de los usuarios
- Control de temperatura a la entrada, de cada uno de los usuarios, aplicando la normativa a seguir.
- Control regular y aleatorio de temperatura los usuarios
- Cumplimentación de registros de limpieza y desinfección
- Cumplimentación de registro de control de temperatura
- Limpieza y desinfección regular de las instalaciones, en horario de apertura al público (de 16:00 a 20:30h.)
- Mantener en todo momento la superficie de la piscina libre de hojas, insectos y demás objetos.
- Limpieza de los fondos de los vasos (solo Sierra y Rosildos).





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C

- Cambio del limpiafondos a la piscina de chapoteo y su posterior limpieza de flitros (solo lbarsos)
- Solucionar las averías de carácter urgente que se produzcan durante su turno (avisar al personal de mantenimiento).
- Revisión de todas las dependencias de la instalación al final de la jornada, encargándose de la limpieza, desinfección y el orden.
- Custodiar las llaves de las distintas dependencias.
- Cerrar la instalación al final de cada jornada.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los Órganos municipales competentes.

* Nota: el horario de apertura al público es de 16:00h. A 20:30h.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas y las de cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas, y demás previsiones contempladas en el DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

SEGUNDA.- Incidencias. Normativa reguladora.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C

Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

g) Estar en posesión del Certificado que acredite que NO CONSTA en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

CUARTA.- Solicitudes.

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo con el modelo de solicitud de admisión. Dichas solicitudes se facilitarán a los interesados en las oficinas municipales, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas.

También deberán realizar la autobaremación previa de los méritos alegados.

Asimismo deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante conforme a la base séptima, debidamente compulsada o en original.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (a aportar en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la publicación de las listas)

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente:

- ✓ Por lo que respecta a la experiencia, habrá dos métodos alternativos:
 - 1.- Mediante los correspondientes contratos laborales e informes de vida laboral (en el informe de vida laboral **se deberán subrayar los contratos** relacionados con el puesto de trabajo).
 - 2.- Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionaria.
- ✓ Por lo que respecta a la formación y otros:
 - 1.- Aportando los documentos originales para que el encargado del registro correspondiente proceda a su cotejo y compulsa.
 - 2.- Mediante fotocopia compulsada por otra administración u órgano competente.

En el momento de la solicitud los aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



Las solicitudes se dirigen a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán durante el **plazo de CINCO días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán o en las oficinas municipales. También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Sierra Engarcerán.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso.

SEXTA.- Tribunales calificadores

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- .- Presidente.
- .- Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- .- Un vocal que determine la convocatoria.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La composición concreta del Tribunal calificador se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C



de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal, observarán la confidencialidad y prudencia profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo analizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo y méritos a valorar

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

Los méritos que se aleguen por los aspirantes que participen en el concurso, se valorarán en virtud de criterios objetivos, con arreglo al baremo que figura a continuación, para ello deberán aportar, además de la solicitud de admisión debidamente cumplimentada y a los efectos de valoración, la documentación correspondiente a los méritos alegados.

Los méritos computables, de un total de 10 puntos, se distribuirán en base al siguiente criterio:

a) EXPERIENCIA (máximo 4 puntos)

En puestos similares: máximo 1 punto

-A 0,10 por cada mes completo de servicio en admón. pública o en ámbito privado

En puesto de iguales características vigilante/limpiador/a instalaciones deportivas: máximo 3 puntos:

- A 0,50 puntos por cada mes completo trabajado como **vigilante/limpiador/a instalaciones deportivas**, en admón pública o en ámbito privado.

b) FORMACIÓN: Máximo 2 puntos

-Por poseer titulación académica reglada: max. 1 puntos (las titulaciones no son acumulables)

Graduado Escolar: 0,1 puntos

Formación Profesional de Primer Grado: 0,2 puntos

Formación Profesional de Segundo Grado: 0,4 puntos

Bachiller: 0,6 puntos

Diplomatura: 0,8 puntos

Licenciatura o Grado: 1 puntos

-Cursos de formación relacionados con la materia: máximo de 1 punto.

-A 0,20 puntos por curso

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos, los cursos de prevención de riesgos laborales. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

c) ENTREVISTA (máximo 4 puntos)





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre los méritos alegados y acreditados por los mismos, con especial incidencia en las **funciones y cometidos de la plaza a cubrir, conocimiento de las recomendaciones higiénico-**

sanitarias especial COVID-19 y conocimiento del entorno. El Tribunal avisará a los aspirantes a los puestos **vigilante /limpiador/a** para la realización de la correspondiente entrevista, indicándoles el día y la hora para la citada entrevista.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, a los efectos de dirimir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a experiencia profesional A y si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación B y C, consecutivamente y por este orden.

OCTAVA. Propuesta de contratación, formalización del contrato y constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Comisión de selección formulará al alcalde presidente, propuesta de contratación a favor de los TRES aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación y se le comunicará a los aspirantes, por orden de puntuación obtenida. El primer candidato con mayor puntuación tendrá preferencia sobre el segundo en cuanto a elección de piscina y el segundo, tendrá preferencia sobre el tercero.

Mediante Resolución de Alcaldía se constituirá una bolsa de trabajo por estricto orden de puntuaciones obtenidas, para contrataciones por bajas o por necesidades de refuerzos

Los aspirantes propuestos han de comparecer en las Oficinas del Ayuntamiento a los efectos de formalización del contrato en el plazo de 2 días hábiles desde la comunicación de la propuesta de contratación.

En caso de no formalizarse el contrato por el seleccionado perderá todos los derechos derivados de esta convocatoria, en dicho caso se avisará al siguiente aspirante que se corresponda con el orden de la lista resultando por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de acceso en el plazo máximo de dos días naturales desde la comunicación de la propuesta de contratación.

En el supuesto de no presentar la documentación se entenderá rechazada la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas será motivo de exclusión de la bolsa. En el caso de que el rechazo de la oferta se haga alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad se mantendrá el que originalmente ocupaba en la bolsa. Esta situación habrá de acreditarse. Los aspirantes contratados a la finalización del contrato ocuparán el mismo lugar que tenían en la bolsa de trabajo.

OCTAVA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán, en el *Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento* y en la página Web del Ayuntamiento, a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de los interesados. Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el *Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento*

NOVENA. Recursos





AJUNTAMENT SIERRA-ENGARCERAN

CIF: P1210500C

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

En Sierra Engarcerán (fecha al margen) .
El alcalde, Juan Carlos Mateu Castell
De lo que el secretario da fe, Tania Medall Roig
Documento firmado electrónicamente

